

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. MED PROT 2022-00136.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 102 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

No se tienen en cuenta las pruebas que fueran allegadas por la apoderada de la apelante con memorial remitido via correo electrónico el 9 de mayo del cursante año (archivo Nro. 8), por cuanto las mismas resultan extemporáneas, ya que han debido ser aportadas dentro del término de ejecutoria del auto que admitió la apelación, conforme así lo establece el artículo 327 del C.G.P.-

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta Juez anuncia a las partes que el presente asunto se fallará de manera escrita en razón a la actual situación de emergencia sanitaria con ocasión del Covid 19.

Con el fin de no vulnerar los derechos de las partes, se corre traslado a las mismas por el término de 5 días, para los fines indicados en el art. 327 del C.G.P.-

Vencido el término antes indicado, vuelva el proceso al despacho para proferir el respectivo fallo escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef89795061bd8d2c10766d451b4bd6faf520f7bec5744554961df45b4ccaba8c**

Documento generado en 23/06/2022 10:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>